



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO MUNDO MUJER S.A
Demandado : GINA PAOLA CORDOBA HERRERA
Radicado : 2021-00259

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada JESSICA AREIZA PARRA identificada con C.C. No. 1.152.691.390 de Neiva-Huila y T.P. No. 279.348 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP